



# **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### **CONTENIDO**

1. Presentación
2. Objeto
3. Aplicación
4. Alcance
5. Conductas para cumplir con los principios rectores de la función pública y la función electoral por los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
6. Actualizaciones del Código de Conducta

## **1. Presentación**

El Instituto Electoral de Tamaulipas como organismo responsable de organizar las elecciones en el estado, asume su función en apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como los valores éticos en el quehacer cotidiano de sus actividades.

En apego a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción; y Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, en su carácter de ente público, ciñe su actuar a los principios rectores de la función pública de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito.

El presente Código de Conducta rige la actuación del personal, para que las actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable al quehacer diario y profesional, cumpliendo con ello los planes, programas, metas, objetivos y actividades que nos hemos dado como servidores públicos comprometidos con el sistema electoral y con la cultura democrática.

## **2. Objeto**

El presente Código de Conducta tiene por objeto:

Establecer la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y pautas de comportamiento contenidas en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Determina las conductas requeridas en los servidores públicos para cumplir con los principios rectores de la función electoral dentro del marco normativo vigente de leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que les atribuyen actividades y competencias a su empleo, cargo o comisión, al que sujetarán las decisiones y compromisos institucionales, guiados por los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como los valores de honestidad y transparencia frente a la comunidad, con pleno respeto a los derechos humanos.

### **3. Aplicación**

Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral de Tamaulipas, sin excepción de nivel, función o actividad, conforme a sus atribuciones.

### **4. Alcance**

El presente Código deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos realicen alguna función de carácter oficial o sus acciones estén vinculadas con el Instituto Electoral de Tamaulipas.

La aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones generales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir.

## **5. Conductas para cumplir con los principios rectores de la función pública y la función electoral por los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.**

- a) Conducirse de forma veraz, real y apegada a los hechos, así como al mandato constitucional, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, con resultados completamente claros, confiables, fidedignos y verificables, buscando en todo momento la transparencia.
- b) Rechazar cualquier influencia externa y conducirse con rectitud ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin conceder privilegios o pretender algún beneficio personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- c) Ser imparcial y velar permanentemente por el interés general de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.
- d) Contribuir a difundir el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) Desarrollar su función por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales que puedan afectar el quehacer institucional, procurando tener un criterio definido, sin influencias personales o de interés particular, conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.
- f) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- g) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

- h) Permitir el acceso y conocimiento a cualquier persona de sus gestiones, procesos de decisiones e información que adquieran y le sean confiados en el ejercicio de la función, excepto en los casos especiales y específicamente contemplados y justificados por la ley.
- i) Contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión.

## **6. Prohibiciones para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas tienen prohibidas las siguientes conductas:

- a) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.
- b) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- c) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- d) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- e) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- f) No atender con eficacia los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- g) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- h) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar

de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.

- i) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- j) Ejecutar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- k) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- l) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares del Instituto Electoral de Tamaulipas, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- m) Obstaculizar la generación de soluciones a problemas que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas institucionales.
- n) Aplicar criterios contrarios a la austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo o puesto público.
- o) Tener un trato irrespetuoso hacia toda persona, tanto al interior como al exterior de la Institución, que evite el entendimiento, la armonía y el diálogo.
- p) Expresarse verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma, de manera notoriamente ofensiva o degradante para otra persona.
- q) Realizar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- r) Cometer en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores que tiene a su cargo.
- s) Propiciar un ambiente laboral que contravenga la armonía, profesionalismo y el respeto.
- t) Conducirse con desapego a la verdad, distorsionando u omitiendo

información relevante para el conocimiento de los hechos.

- u) Evitar participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- v) Evitar participar en una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional.
- w) Incumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- x) Realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- y) No acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- z) No reforzar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgo.
- aa) Evitar preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- bb) Omitir verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y omitir cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.
- cc) Desarrollar las funciones oficiales esperando o solicitando otros beneficios no señalados en las leyes y normatividad vigente en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **7. Acciones en caso de incumplimiento**

Los casos de incumplimiento a lo establecido en el presente Código serán sancionados de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **8. Actualización del Código de Conducta**

En su caso, el presente Código deberá revisarse anualmente en el primer trimestre, a fin de realizar las actualizaciones correspondientes.